

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1805, de 25 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 1721/1999.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha de 25 de octubre de 2002, en el recurso contencioso-administrativo número 1721/1997, en el que son partes, como demandante D. José Martín Matilla, y como demandada, la Junta de Extremadura.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 14 de septiembre de 1999, recaída en el expediente sancionador 19/1999, en la que se sancionaba al recurrente, D. José Martín Malilla, con una multa de 300,5 €, por infracción del artículo 76.1.f de la Ley 16/85, en relación con el art. 42.3 del mismo texto legal, por la realización de excavaciones arqueológicas u otras obras ilícitas.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: "Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don José Martín Matilla contra la resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura recaída en el expediente sancionador 19/1999 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas."

En su virtud, siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 25 de octubre de 2002, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1721/1999, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena.*

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de VILLANUEVA DE LA SERENA, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

1.- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 20 de enero de 2003 (publicada en el DOE Nº 14, de 1 de febrero) se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 5 de noviembre de 2002, por resolución de esta Dirección General, que trae su causa de la autorización provisional concedida por Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 9 de octubre de 1996, a D<sup>a</sup> María Soledad Cumbreño Barquero, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Con fecha de 13 de febrero de 2003, presenta solicitud de participación en el concurso D<sup>a</sup> María Soledad Cumbreño Barquero, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo convocado. Por Resolución de esta Dirección General de 5 de marzo, se resolvió provisionalmente el citado Concurso Público a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Cumbreño Barquero con una puntuación total de 29.3 puntos. Dicha Resolución de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 121/1997, fue expuesta durante el plazo de diez días en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimaran convenientes en relación con la puntuación obtenida. Durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5